RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VIDEO PROYECTOR Y ACCESORIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPEDIENTE: M17/C0002875.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2018, se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar el suministro de un video proyector y accesorios para el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2018, se dicta resolución por la que se acuerda declarar la nulidad de las actuaciones debido a un error en la apertura de sobres, retrotrayendo el procedimiento a la fase anterior a aquella en la que se produjo el error, y publicar nuevamente la licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 6 de marzo de 2018, se publica la licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2018 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. El plazo para presentar ofertas finalizó el 21 de marzo de 2018.

CUARTO.- Presentaron ofertas dentro del plazo establecido las siguientes entidades: Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones, S.L., Reynaldo Tecnoson, S.A., Vitel, S.A., S.G Electrónica Profesional, S.A.U., Teknoservice, S.L. y Evilux, S.L.

Las entidades Proyecson, S.A. y Paez Soluciones Integrales, S.L., han presentado las ofertas fuera de plazo. La primera anuncia su participación en el procedimiento mediante fax el día 22 de marzo de 2018, y la segunda presenta oferta el 26 de marzo de 2018.

TERCERO.- Revisadas las ofertas presentadas y atendiendo al informe emitido por los técnicos, se constata que las entidades Reynaldo Tecnoson, S.A., Vitel, S.A., y Teknoservice, S.L., cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Los video proyectores ofertados por las entidades Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones, S.L., y S.G Electrónica Profesional, S.A.U., no presentan todas las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. El video proyector ofertado por la entidad Evilux, S.L., presenta diferencias técnicas con respecto al video proyector exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

En virtud de lo anterior, la mesa de contratación acuerda admitir las ofertas presentadas por las entidades Reynaldo Tecnoson, S.A., Vitel, S.A., y Teknoservice, S.L., y excluir del procedimiento a las entidades Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones, S.L., y S.G Electrónica Profesional, S.A.U. y Evilux, S.L.

CUARTO.- Valoradas las ofertas, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades obtuvieron las siguientes puntuaciones:
Reynaldo Tecnoson, S.A.: 100 puntos.
Teknoservice, S.L.: 98,28 puntos.
Vitel, S.A.: 78,64 puntos.

QUINTO.- Con fecha 27 de abril de 2018, la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de suministro a la entidad Reynaldo Tecnoson, S.A.

SEXTO.- Acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, de la Ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

TERCERO.- El artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de un video proyector y accesorios para el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad Reynaldo Tecnoson, S.A., con N.I.F nº A18053793, por la cantidad de diecinueve mil veinticinco euros (19.025,00€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de tres mil novecientos noventa y cinco euros con veinticinco céntimos (3.995,25€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintitrés mil veinte euros con veinticinco céntimos (23.020,25€).

SEGUNDO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

Sevilla, a 03 MAY 2018
EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,

Fdo.: Alberto Mula Sánchez